



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
29 OCT 2021

HORA 10:26
ANEXO _____
RECIBE Eriby Castillo

COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2020 (Tomo VII del Sector Paraestatal)**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 30 de abril de 2021.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2021, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE LXIV/2020 008 del 09 de diciembre de 2020, recibido en este órgano técnico de fiscalización el 10 de diciembre de 2020.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2020 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente.

Alcance

INGRESOS

Pesos

Ingresos Recaudados	70,318,417
Universo seleccionado	57,945,605
Muestra auditada	57,945,605
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

Pesos

Egresos Devengados	52,898,203
Universo seleccionado	42,823,150
Muestra auditada	41,858,615
Representatividad de la muestra	97.7%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2020 designando, entre otros, para su realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Jorge Hernández Pérez, Macarena Zamudio Cruz, Elsa Cruz Espino y Karla Patricia Espinoza Jalomo.

Antecedentes

Mediante Decreto No. LXII-335, publicado en el Periódico Oficial de Estado Anexo al No. 141 de fecha 25 de noviembre de 2014, en el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se creó la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, como un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado, encargada de formar profesionistas en materia de seguridad, así como de diseñar y ejecutar los planes y programas para la formación de los aspirantes e integrantes de las instituciones policiales del Estado, los cuales se fundamentarán en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas tiene por objeto, entre otros el de impartir planes y programas académicos en los niveles de educación superior: Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado; así como proporcionar capacitación para el desarrollo de los integrantes de las Instituciones de los sistemas de seguridad pública y de justicia.



Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento 1. Control Interno. Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

Resultado: Del análisis a la evaluación realizada por la Contraloría Gubernamental que fue remitida a este Órgano de Fiscalización Superior, se constató la existencia y operación de un Sistema de Control Interno conforme al Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el sector público, detectándose de dicho análisis áreas de oportunidad, conforme al resultado del informe del estado que guarda el sistema de Control Interno Institucional (SCII) 2020, para diseñar acciones que permitan fortalecer el control interno institucional, por lo que esta Auditoría continuará dando seguimiento a las acciones emprendidas por la entidad sujeta de fiscalización; tomando en cuenta lo anterior, se concluye que la información es suficiente y no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 2. Transferencia de recursos. Verificar que los recursos ministrados a la entidad sujeta de fiscalización hayan sido registrados en la contabilidad, respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria, y depositados en las cuentas bancarias a nombre de la misma.

Resultado: Se constató que los ingresos recaudados por la entidad sujeta de fiscalización fueron ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondientes a ingresos por transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones, y por ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos, debidamente registrados en su contabilidad, respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria, y depositados en las cuentas bancarias de la misma, correspondiendo con las cifras presentadas en la información contable, presupuestaria y programática contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas; por lo que, se concluye que la información es suficiente y no amerita generar acciones subsecuentes.



Procedimiento 3. Registro e información financiera de las operaciones.

- a) Verificar que la información contable, presupuestaria, programática y anexos de la entidad sujeta de fiscalización, contenida en el Tomo VII de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2020, corresponda con los registros contables al cierre del ejercicio fiscal. Así mismo, verificar que los presupuestos de ingresos y egresos, así como las ampliaciones y reducciones a los mismos, se encuentren debidamente autorizados por el Órgano de Gobierno de la entidad.
- b) Confirmar los saldos de cuentas bancarias con las instituciones financieras.

Resultado:

- a) Se constató que las cifras presentadas en la información contable, presupuestaria, programática y anexos de la entidad sujeta de fiscalización, contenida en el Tomo VII de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2020, sí corresponden con los registros contables al cierre del ejercicio fiscal.

Asimismo, las cifras presentadas, con respecto al presupuesto de ingresos estimado y presupuesto de egresos aprobado y a las ampliaciones y/o reducciones de los presupuestos de ingresos y egresos, se constató que sí fueron autorizados por Órgano de Gobierno de la entidad.

- b) Los saldos al 31 de diciembre de 2020, fueron confirmados por las instituciones financieras Banco Mercantil del Norte, S.A. y Banco Santander (México), S.A., por lo que sí correspondió lo informado por dichas instituciones con los saldos registrados por la entidad sujeta de fiscalización al 31 de diciembre de 2020.

Por lo anterior se concluye que las evidencias documentales fueron suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 4. Destino de Recursos. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización cumplió con las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público, verificar que las operaciones hayan sido en apego al presupuesto de



egresos autorizado y que se encuentren respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado: De la muestra auditada, se constató que la entidad sujeta de fiscalización cumplió con las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; asimismo, las operaciones fueron en apego al presupuesto de egresos autorizado y respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior se concluye que la información es suficiente y no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 5. Servicios Personales. Comprobar que el gasto devengado en pagos al personal por concepto de sueldos, compensaciones, entre otros, se encuentre amparado con los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), en su caso, con la documentación que acredite su destino, y que se efectuó de conformidad con las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

Resultado 5. De la muestra auditada, se constató que la entidad sujeta de fiscalización sí efectuó pagos al personal por concepto de sueldos, compensaciones, entre otros, de conformidad con las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

Sin embargo, respecto a la comprobación del gasto devengado en el Capítulo de Servicios Personales, por un importe de \$38,219,435.00; la entidad sujeta de fiscalización previo a la emisión del presente informe, proporcionó archivos electrónicos en formato XML y PDF de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), así como evidencias documentales, que comprobaron el importe de \$37,582,273.00; por lo anterior, se determinó que no fue suficiente para respaldar los registros efectuados, toda vez que no proporcionó archivo electrónico en formato XML y PDF de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por un importe de \$637,162.00.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite solicitud de aclaración.



Procedimiento 6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Constatar que la adquisición de bienes y la contratación de servicios, se sujetaron al procedimiento de contratación, se realizaron con proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, y se formalizaron en los términos de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

Resultado. De la muestra auditada, se constató que la entidad sujeta de fiscalización realizó adquisición de bienes y la contratación de servicios, sujetándose a procedimiento de contratación, celebrando operaciones con proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal; así mismo, dichas operaciones se formalizaron en los términos de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables. Por lo anterior, se concluye que la información es suficiente y no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 7. Transparencia y Difusión de la Información. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización haya enviado los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo estipulado en los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y constatar que la entidad sujeta de fiscalización, haya publicado en su respectiva página electrónica de Internet la información financiera correspondiente en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los formatos para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Resultado: La entidad sujeta de fiscalización no recibió recursos de origen federal, por lo que no se encontró obligada al envío de informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según verificación efectuada en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, según verificación efectuada en la Plataforma Nacional de Transparencia, y la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado



correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se encuentra publicada en el enlace: <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2020/CP%202020%20Tomo%20VII%20SECTOR%20PARAESTATAL-ENTIDADES%20PARAESTATALES-OPDS.html> conteniendo en el Tomo VII Sector Paraestatal, la información contable, presupuestal, programática y anexos de la entidad sujeta de fiscalización denominada Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas. Por lo anterior, se concluye que la información es suficiente y no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 8. Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Verificar el avance que muestra la entidad sujeta de fiscalización en la adopción normativa de la ley y su reforma, así como demás documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización reconoció las operaciones contables y presupuestarias del ingreso y egreso de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida es suficiente y no amerita generar acciones subsecuentes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0500/2021 del 23 de septiembre de 2021 girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo a fin de conocer y dar respuesta a la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares de la entidad sujeta de fiscalización Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

De la entidad sujeta de fiscalización se acusó recibo del oficio número USJT/RECTORIA/00748/2021 del 01 de octubre de 2021, recibido en Oficialía de Partes de éste Órgano Técnico de Fiscalización Superior en la misma fecha, mediante el cual entregó información,



argumentaciones y documentación comprobatoria de soporte, con lo que dio atención a los resultados preliminares previamente dados a conocer.

Posteriormente la entidad sujeta de fiscalización mediante lo oficio USJT/RECTORIA/00794/2021 del 13 de octubre de 2021, recibido en Oficialía de Partes en la misma fecha, se proporcionó argumentaciones adicionales e información y documentación complementaria en respuesta a los resultados preliminares dados a conocer, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo y tercero del artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas. Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender los hallazgos señalados en la cédula de resultados y observaciones preliminares, excepto por lo informado en el Resultado 5 del Procedimiento 5 Servicios Personales, por el que este Órgano de Fiscalización Superior emite la acción de solicitud de aclaración.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Por lo anterior, de la verificación, revisión y análisis a la documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización en relación al soporte documental del gasto ejercido, que en su momento la entidad puso a disposición de la Auditoría Superior del Estado, y en respuesta a los hallazgos, se concluye, a juicio de ésta Auditoría, que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron satisfactorios, excepto por la situación informada respecto del resultado mencionado en el párrafo anterior y por el cual éste Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite la acción de solicitud de aclaración.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40 de la



Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, la acción que se presenta en este Informe Individual de auditoría se encuentra sujeta al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrá confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de octubre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, (Tomo VII Sector Paraestatal)** por el ejercicio fiscal 2020; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo informado en el Resultado 5 del Procedimiento 5 Servicios Personales, que está referido en el apartado correspondiente de este Informe.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2020.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2020.
6. Ley de Gasto Público.



7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 27 de octubre de 2021


EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

MTRO. JORGE ESPINO ASCANIO


CEH / JHP / MZC / ECE / KPEJ